

¿Es posible la conciliación?, una mirada a la Delimitación de Unidades Político Administrativas Intradepartamentales: caso Municipio Nazacara de Pacajes y su colindante Municipio de Caquiaviri

Is conciliation possible? a look at the Delimitation of Intradepartmental Political-Administrative units: case of the Municipality of Nazacara de Pacajes and its adjacent Municipality of Caquiaviri

A conciliação é possível?, um olhar sobre a Delimitação de Unidades Político-Administrativas Intradepartamentais: caso do Município de Nazacara de Pacajes e seu adjacente Município de Caquiaviri

Cindy Gabriela Calla Marin

Investigador independiente. La Paz, Bolivia

c.marincalla2017@gmail.com

RESUMEN

El presente trabajo busca dar una mirada al conflicto de límites en las unidades territoriales intradepartamentales, la normativa que ayuda a resolver los conflictos limítrofes y las dificultades que se presentan. Con el objeto de responder la pregunta principal del presente trabajo ¿es posible la conciliación?, para ello se consideró, como caso de estudio el procedimiento de conciliación administrativa intradepartamental entre los municipios de Nazacara de Pacajes y Caquiaviri.

ABSTRACT

This work seeks to take a look at the boundary conflict in intradepartmental territorial units, the regulations that help resolve boundary conflicts and the difficulties that arise. In order to answer the main question of this work, is conciliation possible? For this purpose, the intradepartmental administrative conciliation procedure between the municipalities of Nazacara de Pacajes and Caquiaviri was considered as a case study.

RESUMO

Este trabalho procura lançar um olhar sobre o conflito fronteiriço nas unidades territoriais intradepartamentais, as regulamentações que ajudam a resolver os conflitos fronteiriços e as dificuldades que surgem. Para responder à questão central deste trabalho, a conciliação é possível? Para tanto, foi considerado como estudo de caso o procedimento de conciliação administrativa intradepartamental entre os municípios de Nazacara de Pacajes e Caquiaviri.

Recibido: 09/08/2023 - Aceptado: 23/09/2023 - Publicado: 31/12/2023

Citar como:

Calla, C. (2023). ¿Es posible la conciliación?, una mirada a la Delimitación de Unidades Político Administrativas Intradepartamentales: caso Municipio Nazacara de Pacajes y su colindante Municipio de Caquiaviri. *Espiral, revista de geografías y ciencias sociales*, 5(10), 67-78. <https://doi.org/10.15381/espiral.v5i10.26269>

© Los autores. Este artículo es publicado por Espiral, revista de geografías y ciencias sociales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Este es un artículo de acceso abierto, distribuido bajo los términos de la licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional (CC BY 4.0) [<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es>] que permite el uso, distribución y reproducción en cualquier medio, siempre que la obra original sea debidamente citada de su fuente original.

PALABRAS CLAVES: conciliación; conflicto; delimitación; territorialidad; Ley N° 339.

KEYWORDS: conciliation; conflict; delimitation; territoriality; Law N° 339.

PALAVRAS-CHAVE: conciliação; conflito; delimitação; territorialidade; Lei nº 339.

Introducción

El discurso realizado por el Ex Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia Evo Morales Ayma en enero del 2013 con el objeto de promulgar la Ley N° 339 de Delimitación de Unidades Territoriales indico; *“Estoy seguro, hermanos y hermanas, que la promulgación de una ley para acabar con los conflictos de límites será histórica desde el momento en que empecemos a aplicarla, una ley sancionada por la Asamblea Plurinacional del Estado”*¹. Han pasado 10 años desde la promulgación de la Ley. Sin embargo, 80 % de los municipios en la actualidad presenta algún conflicto de límites, por otra parte, eternos conflictos como Cochabamba – Beni, Santa Cruz-Chuquisaca, Beni-Santa Cruz (interdepartamentales) o Nuestra señora de La Paz-Palca, El Alto-Achocalla, continúan en la actualidad sin encontrar una solución.

Lamentablemente este tipo de conflicto por límites, trae consigo una fuerte presión social y política, acompañado de bloqueos de carreteras, enfrentamientos entre habitantes y en algunos casos con el deceso de algún comunario. Los conflictos se originan por una variedad de causas algunas de estas son, la apropiación de algún recurso natural (agua, mineral, tierra), recursos económicos, es decir la redistribución de recurso fiscales para los municipios pues a mayor población mayor será el recurso que recibirán o una falta de gobernanza. Así pues, la Ley N° 339 se presenta como una herramienta, para resolver los conflictos de límites, utilizando la conciliación como el medio más eficaz para conseguirlo.

Por esta razón, el presente trabajo busca, responder la siguiente pregunta ¿es posible la conciliación?, para ello se consideró como caso de estudio, el procedimiento de delimitación intradepartamental entre los municipios de Nazacara de Pacajes y Caquiaviri. El trabajo surge de una experiencia de trabajo y una observación directa del caso. A partir de la recopilación de la información el trabajo se organiza en tres apartados, la primera parte aborda una fundamentación teórica y conceptual con el propósito de explicar el enfoque de la Ley N° 339 y algunos conceptos importantes que ayudaran a entender el objetivo del trabajo. La segunda parte hacer referencia al caso de estudio que se consideró y finalmente el tercer apartado donde es expone al análisis y discusión de los resultados obtenidos los cuales ayudara a responder la pregunta principal.

1. Fundamentación teórica y conceptual

1.1. Ley N° 339 de Delimitación de Unidades Territoriales.

La Ley N° 339 fue promulgada el 31 de enero del 2013 en el gobierno del Presidente Evo Morales, con el propósito de poner fin a los conflictos de límites entre municipios y departamentos, desplazando a la Ley N° 2150 de *Unidades Político Administrativas* (UPAS), en palabras de la entonces Ministra de Autonomías Claudia Peña señala:

“Una vez afrontada la problemática de Coroma-Quillacas, nos dimos cuenta de que la lógica de la Ley 2150 no era la indicada para resolver ese tipo de conflictos, porque había trámites burocráticos demasiado largos, un abordaje demasiado técnico y legalista de los conflictos de límites, constantes recursos

¹ Discurso, realizado por el ex presidente del Estado plurinacional de Bolivia en fecha 31 de enero del 2013.

de revocatoria, de revisión, de apelación; era como un camino demasiado largo y ajeno a las prácticas de las zonas en conflicto [...] Se deja de lado la validez de lo burocrático para asumir la vigencia y el valor de lo que sucede en el mismo campo [...] Porque la resolución de problemas de límites se traslada de una oficina al campo, incluso las comunidades que viven en la zona del conflicto son las que van a decidir cuál es límite en un primera instancia, luego los alcaldes o alcaldesas deberán homologar esos acuerdos”².

Como resultado tenemos que la Ley N° 339 nace bajo el principio de **conciliación** respaldado de la **voluntad democrática** y la **participación** para la resolución de conflicto de límites como indica en los Artículos 5 y 26, de la siguiente manera:

Artículo 5. (Objetivos de la Ley)³.

a). Establecer los procedimientos que garanticen el derecho a ejercer la voluntad democrática directa, participativa, representativa y comunitaria de las ciudadanas y ciudadanos para la delimitación de unidades territoriales.

Artículo 26. (Naturaleza Jurídica)⁴.

- I. El procedimiento de conciliación administrativa para la delimitación de unidades territoriales, es un medio de solución concertadas, pacífica e inmediata a las solicitudes de delimitación interdepartamentales o intradepartamentales, presentadas por las autoridades facultadas, con la intervención de la entidad competente del nivel central del Estado responsable de límites y organización territorial, y /o el Órgano Ejecutivo de los gobiernos autónomos departamentales.
- II. Los procedimientos de conciliación administrativa para delimitación de unidades territoriales interdepartamental e intradepartamental, se tramitará en única instancia, de no arribarse a la suscripción de acuerdo, concluye esta vía, aplicándose en consecuencia la conclusión del procedimiento administrativo.

1.1.1. ¿Cómo se delimita un municipio?

El D.S. N° 1560 que aprueba el Reglamento a la Ley N° 339, establece cuales son las etapas que se llevarán para el Procedimiento de Conciliación Administrativa de Delimitación de Unidades Territoriales de la siguiente manera:

Artículo 20. (PROCEDIMIENTO)⁵. El procedimiento de conciliación administrativa para la delimitación de unidades territoriales se desarrollará en única instancia y tiene las siguientes etapas:

- a. Etapa de inicio.
- b. Etapa de ejecución en campo.
- c. Etapa final del procedimiento.

Artículo 21. (ETAPA DE INICIO)⁶. Esta etapa comprende las siguientes actividades:

- a. Presentación y contenido de la solicitud;
- b. Revisión técnico legal por límite y/o tramo;

² Entrevista realizada a Claudia Pena, por el periódico La Razón en fecha 20 de enero del 2013.

³ Copia fiel de la Ley N° 339

⁴ Copia fiel de la Ley N° 339

⁵ Copia fiel de la Ley N° 339

⁶ Copia fiel de la Ley N° 339

- c. Solicitud de información a la Coordinación Técnica Interinstitucional;
- d. Nota de Admisión o Subsanación;
- e. Notificaciones;
- f. Pronunciamiento de los colindantes;
- g. Informe de pronunciamiento;
- h. Reuniones de coordinación y planificación;
- i. Cierre de la etapa de inicio.

Artículo 22. (ETAPA DE EJECUCIÓN EN CAMPO)⁷. La Etapa de ejecución en campo, se desarrolla en el área de colindancia y comprende las siguientes actividades:

- a. Notificación;
- b. Reuniones de conciliación entre comunidades colindantes en el área en conflicto,
- c. Señalización y codificación de vértices;
- d. Medición geodésica y/o topográfica;
- e. Suscripción de actas;
- f. Cierre de la etapa de ejecución en campo.

Artículo 23. (ETAPA FINAL DEL PROCEDIMIENTO)⁸. La Etapa final del procedimiento, se realizará las siguientes actividades:

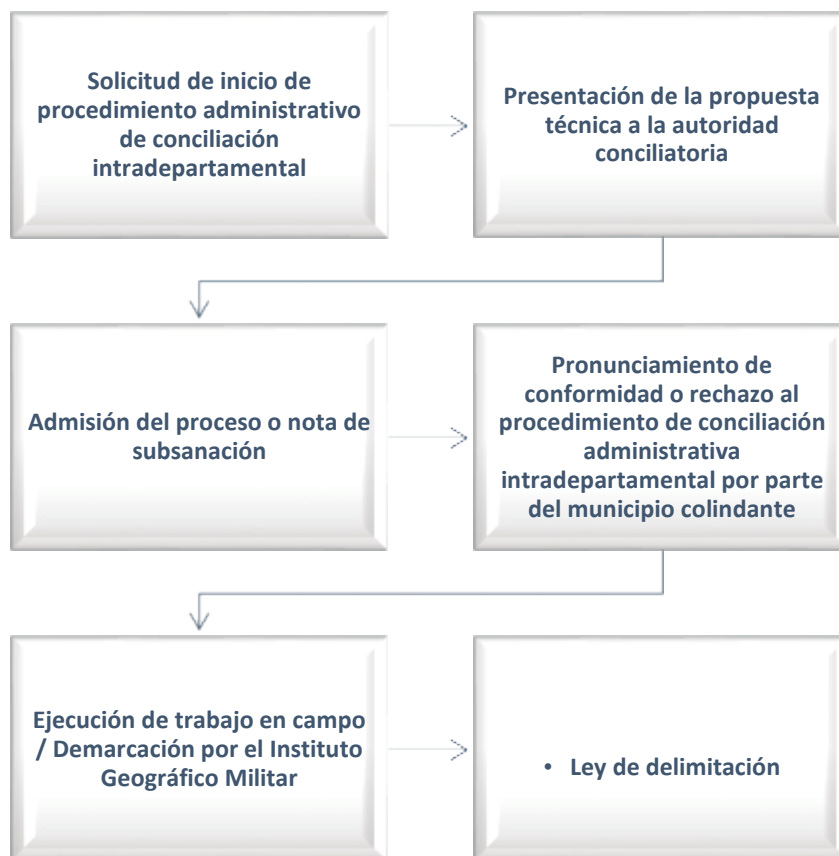
- a. Demarcación;
- b. Informe técnico legal de evaluación,
- c. Resolución de delimitación;
- d. Anteproyecto de ley.

En suma, el procedimiento administrativo para realizar la delimitación de unidades territoriales intradepartamentales, inicia con la solicitud del alcalde o alcaldesa de los gobiernos autónomos municipales, acompañado de la propuesta técnica, presentado ante la autoridad conciliatoria en este caso el Gobernador del Departamento al que pertenece la unidad territorial municipal.

⁷ Copia fiel de la Ley N° 339

⁸ Copia fiel de la Ley N° 339

Figura N°1
Etapas para la delimitación Intradepartamental.



Fuente: Elaboración propia.

1.2. Conciliación

El capítulo II de la Ley N°339 define conciliación como; *el medio de solución concertada, pacífica e inmediata de conflictos de límites como parte del proceso administrativo iniciado a solicitud de las autoridades facultadas*⁹. No obstante, es necesario hacer una fundamentación más profunda.

En materia civil boliviana, define “conciliación como un medio en el cual dos o más personas solucionan sus conflictos voluntariamente, asistidas por una persona imparcial y ajena al conflicto, quien se denomina conciliadora o conciliador, persona que tiene la tarea de apoyar a ambas partes para que logren una comunicación constructiva, permitiéndoles identificar con claridad el problema que les afecta, dentro de los límites de la legalidad preservando el valor de justicia, en busca de un acuerdo satisfactorio”. (PACJMC, 2017; 10)

Para comprender que es conciliación, es preciso señalar sus principales características las cuales según Guzmán (1999) son; en primer lugar, debe haber un conflicto existente, en segundo lugar, la conciliación es fundamentalmente una negociación y finalmente debe existir la participación de un tercero, el cual deberá utilizar métodos de conciliación, ser totalmente neutral es preciso aclara que el tercero no es ni juez ni árbitro. (Guzmán, 1999; 73)

En todo caso la conciliación se presenta como una alternativa a la trata de conflictos, es justamente a raíz de esa característica que “la conciliación necesariamente se debe hablar de la autonomía de voluntad. Esta autonomía de la voluntad, es uno de los fundamentos que permite que personas vinculadas por un conflicto puedan decidir

⁹ Copia fiel de la Ley N° 339

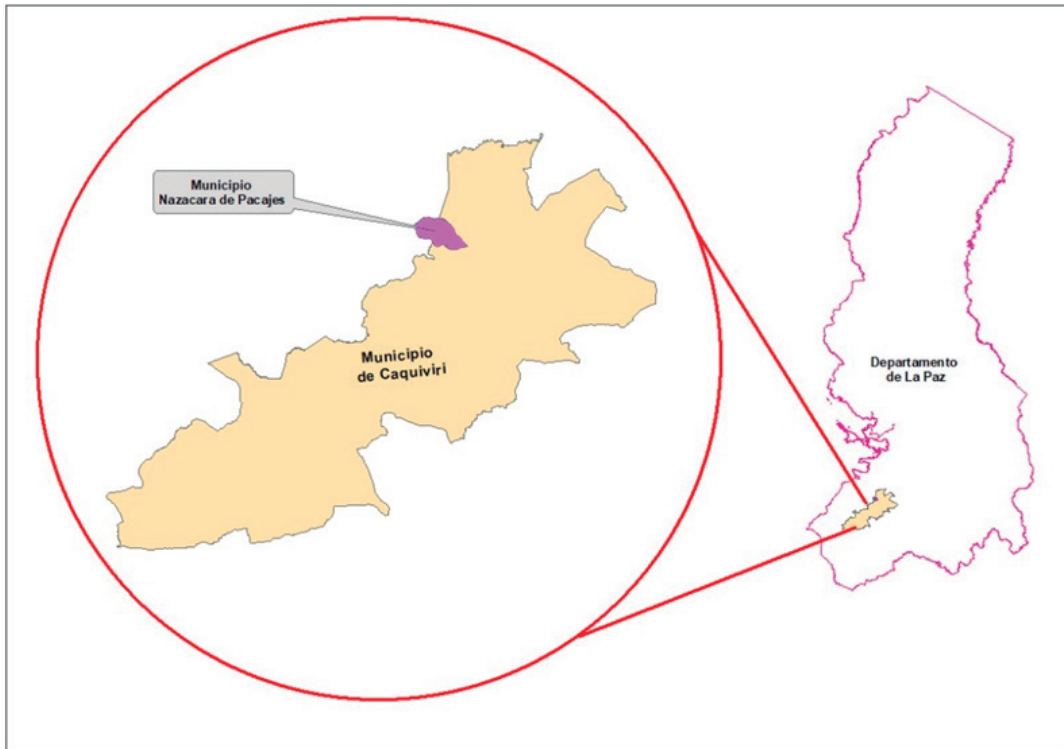
sentarse a la mesa de negociación y, sin ninguna afectación de fuerza extraña o coerción, discutan y acuerden sobre lo que les convoca” (Montoya, Salinas, 2016:7). Así pues, la conciliación al ser un método alternativo de solución de conflicto se caracteriza por ser un proceso informal pues busca gestionar por sí misma una solución.

2. Estudio de Caso: Localización geográfica y descripción del límite/tramo a delimitar

El Municipio de Nazacara de Pacajes y el Municipio de Caquiaviri se encuentran localizados en la Provincia Pacajes del Departamento de La Paz. El Municipio de Nazacara de Pacajes según el último censo de población y vivienda tiene una población de 619 habitantes, la superficie territorial es de 117 km² y cuenta con un POA anual de 300 mil bolivianos, por su parte el Municipio de Caquiaviri tiene una población de 14,570 habitantes, una superficie territorial de 1.586 km² y un POA anual de 15 millones de bolivianos.

Figura N°2

Localización de las unidades territoriales



Fuente: Elaboración Propia.

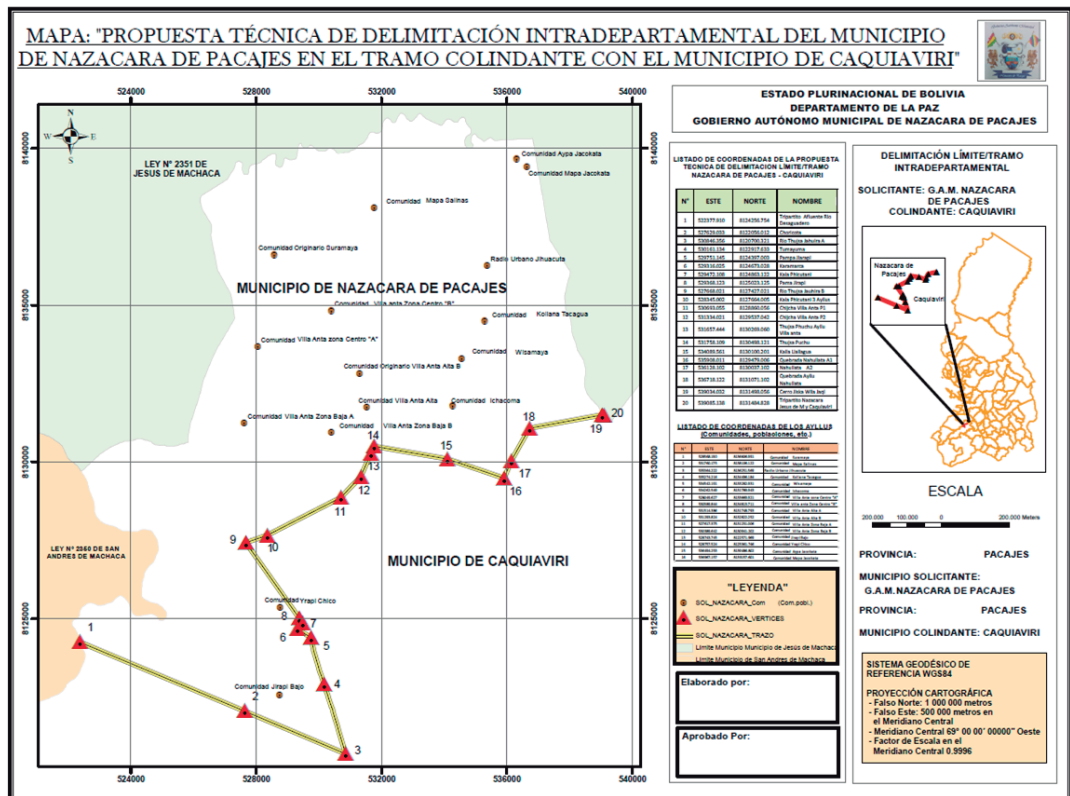
En fecha 19 de agosto de 2020, la alcaldesa del Municipio de Nazacara de Pacajes Honorable Encarnación Villa Limachi presenta memorial solicitando *inicio de procedimiento de conciliación administrativa para la delimitación Intradepartamental del límite/tramo entre el municipio de Nazacara de Pacajes y el municipio de Caquiaviri*. Enmarcado en la Ley N°339.

La propuesta técnica presentada por el Municipio de Nazacara de Pacajes comprende de 20 vértices iniciando en el Vértice V-01 denominado Tripartito entre los municipios de Nazacara de Pacajes, San Andrés de Machaca y Caquiaviri y termina en el Vértice V-20 denominado Tripartito Nazacara de Pacajes, Jesús de Machaca y Caquiaviri. Involucrando a 16 comunidades:

- Comunidad Suramaya

- Comunidad Mapa Salinas
- Área Urbana Jihuacuta
- Comunidad Kollana Tacagua
- Comunidad Wisamaya
- Comunidad Villa Anta Zona Centro "A"
- Comunidad Villa Anata Zona Centro "B"
- Comunidad Villa Anta Alta
- Comunidad Villa Anata Alta "B"
- Comunidad Villa Anata Zona Baja A
- Comunidad Villa Anata Zona Baja B
- Comunidad Jirapi Bajo
- Comunidad Yrapi Chico
- Comunidad Aypa Jacokata
- Comunidad Mapa Jacokata

Figura N°3
Propuesta técnica Municipio de Nazacara de Pacajes.



Fuente: Dirección de Límites y Organización Territorial.

En fecha 05 de octubre de 2020 la Dirección de Límites y Organización Territorial, emite nota de Admisión del procedimiento de conciliación administrativa intradepartamental Nazacara de Pacajes (municipio solicitante) y Caquiaviri (municipio colindante).

Mediante memorial de fecha 09 de noviembre de 2020 el alcalde del municipio de Caquiaviri, emite su pronunciamiento señalando; *Proceda a resolver la demanda de delimitación Intradepartamental, impetrada y presentada ante vuestro despacho, considerando, valorando y apreciando la **libre determinación voluntaria** de las Markas de Villa Anta y Marka Jihuacuta del Municipio de Caquiaviri de segunda sección de la Provincia Pacajes del Departamento de La Paz.* Dando el visto bueno para iniciar con el debido procedimiento de delimitación entre ambas unidades territoriales.

3. Análisis y discusión

3.1. Sobre el conflicto: “retornar a nuestro lugar de origen!!!”

El conflicto es un hecho inherente a la sociedad, en tal sentido los conflictos sociales son hechos que sucede al rededor del mundo y a diferentes escalas, estos conflictos dependerán de las circunstancias de cada lugar. En el caso particular del Municipio de Nazacara de Pacajes y el Municipio de Caquiaviri, el conflicto inicio con un pedido en particular “retornar a nuestro lugar de origen”, un sentimiento plasmado en actas suscritas por los habitantes.

“...se hizo un voto de aclamación... donde se preguntó levanten la mano las personas que estén de acuerdo en irse al Municipio de Nazacara? Levantaron la mano por Unanimidad sin haber una sola persona en contra...”¹⁰

A causa de que se inició ese pedido, fue un sentimiento de añoranza o hubo otras razones, dado que “los conflictos pueden ser visualizados como una serie de acontecimientos organizados alrededor de las diferencias construidas entre los actores locales” (Tanaka y Hunber, 2005: 8) en este caso un grupo de individuos y las autoridades. En tal sentido se presume que la causa que ocasiono ese pedio de “retornar a nuestro lugar de origen” no fue un sentimiento de añoranza sino una falta de gobernanza, es decir, insuficiencia para satisfacer ciertas exigencias de un grupo de la población.

“...El presidente, Hno. Policarpo Tarqui, informa sobre el POAS de cada Ayllu, que los concejales ganan buena suma, que el Alcalde contrato personal técnico y no existe proyectos para nuestro sector, por tanto, los Mallkus, Tallas y bases tomaron la decisión de pertenecer al Gobierno Autónomo Municipal Nazacara, como Marka Villa Anta y sus Allyus...”¹¹

Es importante hacer notar en este apartado una cuestión en particular, es evidente que el pedido de “retornar a nuestro lugar de origen” no es un conflicto de límites ya que este puede ser entendido por un área en conflicto por la sobre posición entre dos o más unidades territoriales, en cambio cuando hablamos de “un conflicto social significa una lucha con respecto a valores y derechos sobre estados, poderes y recursos escasos, lucha en el cual el propósito es neutralizar, dañar o eliminar sus rivales” (Coser, 1961:8). El objeto principal de la Ley 339, es; establecer el procedimiento para la delimitación de unidades territoriales y no la resolución de conflictos sociales. A pesar de ello los hermanos de las 16 comunidades involucradas en el conflicto, encontraron en la aplicación del procedimiento de conciliación administrativa para la delimitación de unidades territoriales la solución a su conflicto “social”.

3.2. Sobre la conciliación: “fortalecimiento 7° sección Nazacara”

La Ley 339, previene que las reuniones de conciliación se lo realicen en la etapa de ejecución en campo, entre las comunidades colindantes en el área en conflicto (Artículo 22.). En tal sentido la etapa de ejecución de campo se dio inicio en fecha 19 de diciembre de 2020 y culmino en fecha 23 de diciembre de 2020. Según el

¹⁰ Extraído del acta de fecha 14 de mayo 2017, emitido por la comunidad Mapa Salinas.

¹¹ Extraído del acta de fecha 24 de marzo 2018, emitido por la Marka Villa Anta.

informe final de resultados del procedimiento de conciliación administrativa para la delimitación Intradepartamental Municipio de Nazacara de Pacajes y Municipio de Caquiaviri, durante la ejecución en campo se realizó el levantamiento de 24 vértices y refrendadas con las respectivas suscripciones de actas de acuerdo y de conciliación.

Tabla N°1

Actas de acuerdo firmadas en la etapa de ejecución en campo.

CANTIDAD DE ACTAS	TIPO DE ACTA	COMUNIDAD NAZACARA DE PACAJES	COMUNIDAD CAQUIAVIRI
5	Acta de acuerdo (Por Vértice)	Comunidad Ayllu Originario Jirapi Baja y Ayllu Yrapi Chico.	Comunidad Ayllu Originario Laura Afituni.
2	Acta de acuerdo (Por Vértice)	Comunidad Originario Jirapi Baja.	Comunidad Ayllu Originario Mamañiaca y Ayllu Originario Laruta Afituni y Ayllu Jirapi Toniscota.
5	Acta de acuerdo (Por Vértice)	Comunidad Ayllu Yrapi Chico y Allyu Mapa Nazacara y Ayllu Originario Villa Anta.	Comunidad Ayllu Originario Chucanaqui.
7	Acta de acuerdo (Por Vértice)	Comunidad Ayllu Originario Villa Anta, Allyu Originario Ichacoma y Ayllu Originario Kollana Tacagua.	Comunidad Ayllu Originario Kalla Baja LLallagua.
5	Acta de acuerdo (Por Vértice)	Comunidad Ayllu Originario Kollana Tacagua.	Comunidad Ayllu Originario Aypa Yauruta.

Fuente: Elaboración propia en base a la información en archivo de la D.L.O.T.

El procedimiento de conciliación dio como resultado en primera instancia la Resolución Departamental N° 111/2021, en la que “RESUELVE DECLARAR HOMOLOGADO LOS ACUERDO ALCANZADOS”. Además, que con la Resolución Departamental N° 151/2021, en su artículo primero resuelve COMPLEMENTAR la Resolución Administrativa Departamental N°111/2021 y en su Artículo Segundo nuevamente declara homologada el acuerdo alcanzado en las actas suscritas por las partes con un total de 24 vértices.

Figura N°4

Reuniones de conciliación en procedimiento Intradepartamental.



Fuente: Propia

En tal motivo podemos afirmar que la conciliación fue posible dado que hubo de por medio una de los requisitos principales para la conciliación *voluntad*, como indicamos líneas arriba la conciliación se caracteriza por “ser un **proceso informal** en donde las partes, asistidas por el conciliador, se comunican en forma activa a fin de lograr un acuerdo (si este es posible) y mejora sus relaciones” (Romero, 2003;3)

Figura N°5

Firma del convenio para la demarcación del límite.



Fuente: Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

3.3. Sobre la territorialidad: “dejen la tierra, ustedes váyanse!!!!”

La Ley 339 se podría resumir con la siguiente consigna “si hay voluntad, hay conciliación”, es así que los acuerdos alcanzados dentro del procedimiento de conciliación admirativa intradepartamental limite/tramo Nazacara de Pacajes (U.T.S) y su similar Caquiaviri (U.T.C) resulto ser exitoso, no obstante que pasa cuando esa “conciliación” afecta la territorialidad. Entendiendo por territorialidad¹² como una construcción subjetiva, es decir un fenómeno de conducta, tal como lo indica Sack quien lo define como, “el intento por parte de un individuo o grupo de afectar, influenciar o controlar personas, fenómenos y relaciones, a través de la delimitación y afirmación del control sobre un área geográfica. Esta área será llamada territorio” (Sack, 1986;19, citado por Zanotti2018), de ahí que surge la necesidad de protección.

“...Nazacara nos quiere quitar un pedazo del municipio de Caquiaviri y no vamos a permitir (...) se respeta Caquiaviri (...) contamos con 15 mil habitantes (...) más bien pedimos que Nazacara se fusione al municipio de Caquiaviri, cuando se ha visto que un municipio puede funcionar con 619 habitantes...”¹³

La apropiación de un territorio puede ser tanto material como simbólica de ahí que se lo “asocia normalmente a un sentimiento de familiaridad, afecto y seguridad”, en tal sentido “la territorialidad está estrechamente relacionada con la necesidad humana de mantener una identidad estable. Desde una perspectiva fenológica, para

¹² En este acápite es necesario indicar que el concepto de territorialidad puede ser estudiada desde diferentes perspectivas, social, ambiental, biofísico, es así que adquiere significados distintos.

¹³ Palabras del concejal del municipio de Caquiaviri Maribel Mita.

el individuo preservar su identidad es tan importante como el conservar la vida en un sentido biológico” (Jordán, 1996;33-34)

Por esta razón a menudo que se utiliza la frase “*dejen la tierra, ¡ustedes váyanse!!!!*”, cuando se trata de conflicto de límites, tierra y territorio. por otra parte, se justificaría el comportamiento de los habitantes del municipio de Caquiaviri, pese que hubo voluntad de ambas partes de someterse al procedimiento de delimitación administrativa. A efectos de defender lo que les pertenecen y pese que el procedimiento de conciliación administrativa entre los municipios involucrados –Nazacacara de Pacajes y Caquiaviri– concluyo en primera y única instancia. En fecha 02 de diciembre, las autoridades Originarias del Municipio de Caquiaviri Solicitaron a la autoridad conciliadora “PARALIZACIÓN DE TRÁMITE DEL DESMEMBRAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CAQUIAVIRI (MAKAS VILLA ANTA Y JIHUACUTA)”, pedido que vino acompañado por movilizaciones, amenazas y acciones legales, pasaron dos años aproximadamente desde que culminó el debido procedimiento y la solicitud de paralización sigue vigente hasta el día de hoy.

4. Consideraciones finales

Para responder la pregunta principal ¿es posible la conciliación?, es necesario evaluar algunos criterios y contenidos de la normativa actual, en términos técnicos y jurídicos la ley de delimitación de unidades territoriales Ley N° 339 te brinda el procedimiento es decir los pasos a seguir. Sin embargo, a la hora de presentar las propuestas de límites por la unidad territorial solicitante y ponerla en ejecución es donde se muestra las falencias de la normativa. Pues al utilizar la conciliación como medio único para la resolución de conflicto de límites y la voluntad democrática como medio para lograrlo se ve debilitado.

La razón es simple la conciliación es una negociación y esa negociación en muchos casos implica ceder territorio, siendo la principal causa para que no exista voluntad de las partes, pues con el procedimiento de delimitación lo que se pretende es recuperar territorio ancestral, o la apropiación de algún recurso natural. En el caso particular de Nazacacara de Pacajes y Caquiaviri, como se indicó el conflicto no fue de límites sino una fue la falta de gobernanza, y pese a que se llegaron a acuerdos entre las máximas autoridades, autoridades originarias y habitantes del lugar a la fecha no se puede promulgar la ley de delimitación, debido a la presión que existe de un grupo de habitantes.

Si echamos un vistazo a la situación o estado de límites intradepartamentales a nivel nacional, el 80 % de los municipios presenta conflicto por límites, en las propias palabras del actual Ministro de Autonomías Álvaro Ruiz señalo *que lo ve muy difícil poder resolver los conflictos de límites antes del censo 2024, pues ello depende de la voluntad políticas de las alcaldías*¹⁴. Sin embargo, procedentitos llevados a cabo como; Sapahaqui – Calamarca, Sicasica - Luribay, Achocalla – Mecapaca e Ichoca -Yaco nos enseñan que la conciliación si es posible, siempre y cuando exista voluntad.

Referencias bibliográficas

- Correo del Sur, Sucre, Bolivia. En https://correodelsur.com/local/20220629_el-80-de-municipios-tiene-conflicto-de-limites-en-bolivia.html,
- Coser, L. (1691). *Las funciones del Conflicto Social*. México: Fondo de Culturas Económica.
- Guzmán. C. (1999). La Conciliación: principales antecedentes y características. *Revista Derecho PUCP* N° 52, 67-74.
- Illera. M. J. (2022). Conflicto, Derecho y Mecanismos alternativos. *Revista Ius et Praxis*, 236-235.

¹⁴ Entrevista realizada al Viceministro de Autonomías, en fecha 29 junio de 2020.

- Jordán. T. (1996). La Psicología de la Territorialidad en los Conflictos. *Revista Psicología Política* N°13, 29-62.
- Montoya y Salinas (2016). La conciliación como proceso transformador de relaciones de conflicto. *Revista Opinión Jurídica Universidad de Medellín*, Vol. 15, N°30, 127-144.
- Paredes. I (2013). Los problemas de límites se resolverán in situ, no en las oficinas. Claudia Peña. Diario La Razón. En <https://www.la-razon.com/lr-article/los-problemas-de-limites-se-resolveran-in-situ-no-en-las-oficinas-claudia-pena/>
- Romero. S (2003). Conciliación: Procedimiento y técnicas de conciliación. *En Obra Negociación Directa y Asistencia. Tratado de Gestión de Conflictos*, Cap. V. ASOPDES, Lima.
- Romero. S (2003). "Teoría del Conflicto". *En Obra Negociación Directa y Asistencia. Tratado de Gestión de Conflictos*, CAPI. ASOPDES, Lima.
- Silva. G (2008). La teoría del conflicto. *Revista Prolonguemos-Derechos y valores*. Vol XI, N° 22, 29-43.
- Zanotti, A. (2018). *(Re) Pensando en el concepto de territorialidad: Una propuesta para la reflexión sobre su uso e implantación a partir de un estudio*. Jornadas Platences, Argentina, Universidad Nacional de la Plata Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación Departamento de Geografía. Memoria académica de 2018.

Normas jurídicas citadas

- Ley N ° 339 (2013). Ley de Delimitación de Unidades Territoriales. Estado Plurinacional de Bolivia.
- Órgano Judicial (2017). Protocolo de Actuación de CONCILIACIÓN JUDICIAL en Materia Civil. Estado Plurinacional de Bolivia.